



## ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A CONSULTAS DE LA CIUDADANÍA

**PREMISA.**- La información en materia urbanística es pública. La ciudadanía tiene derecho a acceder a la información que exista en los expedientes urbanísticos municipales, siempre bajo la protección de la confidencialidad (información declarada secreta o reservada) y de los datos personales.

Se considera información secreta o reservada aquella que afecte a la seguridad, a secretos técnicos o profesionales y aquella información que de revelarse a un particular pudiera situarlo en una situación privilegiada frente al resto de la ciudadanía.

Siempre que sea posible (fácil accesibilidad y baja complejidad) y no vulnere informaciones secretas o reservadas, se responderá de forma telefónica o mediante correo electrónico.

DENUNCIA	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	ACCESO A EXPEDIENTE CON LA CONDICIÓN DE INTERESADO	INFORMACIÓN URBANÍSTICA
Si la pretensión del particular consiste en poner de manifiesto la existencia de un hecho aparentemente ilícito, deberá formalizar su solicitud mediante escrito de denuncia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (Instancia General). Deberá aportarse cuantos datos, documentación, fotografías u otros elementos que puedan ser relevantes para facilitar la actuación municipal.	Se trata de una obtención de información sobre expedientes administrativos cerrados, cuya tramitación ha terminado. Deben tenerse en cuenta los límites de acceso contenidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013.	Se trata de una incorporación como interesado en expedientes administrativos en tramitación. Debe acreditarse en el expediente la existencia de un interés legítimo o derecho que pueda resultar afectado (art. 4 Ley 39/2015).	Si la pretensión del particular consiste en la solicitud de una información de la que se va a hacer uso particular por el interesado y la misma no pueda desprenderse directamente, de forma fácil y accesible, de los registros y archivos municipales; requiriendo, además, de un proceso de recopilación de la información, discriminación de la misma, elaboración de informe u otras actuaciones, deberá formalizarse solicitud de información urbanística, a la que se incorporará la correspondiente tasa. La respuesta será traslada por escrito en documento oficial que revestirá el formato de informe o, en su caso, certificado.
<b>Tramitación.</b> El negociado de INFRACCIONES abrirá expediente de diligencias previas y solicitará a la Inspección municipal la comprobación de lo denunciado. Con las actuaciones realizadas, se dará respuesta al denunciante.	Debe solicitarse formalmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (Solicitud de acceso a la Información Pública por los ciudadanos). <b>Tramitación.</b> El negociado que haya tramitado el expediente administrativo será el encargado de tramar el acceso a la información pública. Requiere resolución expresa autorizando el acceso a la información.	<b>Tramitación.</b> El negociado que esté tramitando el expediente administrativo será el encargado de tramar la incorporación al expediente como interesado. Debe resolverse expresamente la incorporación al expediente como interesado. Una vez autorizado como interesado se le notificarán todas las resoluciones que afecten a sus intereses.	<b>Tramitación.</b> La tramitación se realizará por el negociado que tiene asignadas las tareas de INFORMACIÓN URBANÍSTICA.



**El Campello**  
Ajuntament